



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0689 DE 2015

(10 NOV 2015)

POR EL CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de conformidad al artículo 8 de la ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción, bajo la dirección del Ministerio de Transporte.

Que en el Municipio de Pasto se encuentra en proceso de implementación el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), regulado por el Decreto 3422 de 2009 compilado en el Decreto 1079 de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0689
10 NOV 2015

Que la Resolución 026 de 2015 por la cual se fijan los lineamientos para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, establece que la Secretaría de Tránsito deberá reglamentar y controlar de manera efectiva los horarios de cargue y descargue en la ciudad.

Que dentro de los compromisos del Municipio de Pasto en virtud de la implementación del SETP, se encuentra la estructuración y puesta en marcha del Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, dentro del cual se regulará la actividad y zonificación de cargue y descargue de mercancías, mediante un estudio que habrá de realizarse en la próxima vigencia.

Que debido a las diferentes obras que actualmente se encuentran en ejecución y las proyectadas a corto y mediano plazo, se ve afectada la movilidad por congestión y reducción de la velocidad especialmente en el centro de la ciudad, a lo cual contribuye en gran medida el estacionamiento de todo tipo de vehículos de carga a cualquier hora del día en el centro de la ciudad.

Que en virtud de lo anterior es necesario tomar medidas urgentes que mitiguen la problemática a través de la regulación de la actividad de cargue y descargue en vehículos de servicio público o particular en el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de la regulación de la actividad de cargue y descargue de mercancías, se establece una Zona Centro en la ciudad de San Juan de Pasto, la cual incluye las vías internas y el perímetro de la zona, así:

Calle 12 Avenida Boyacá desde la carrera 15 hasta la carrera 23, carrera 23 desde la calle 12 hasta la calle 15, toma la calle 15 hasta la carrera 30, carrera 30 desde la calle 15 hasta la calle 21, calle 21 hasta la carrera 19, carrera 19 entre calles 21 y calle 19, calle 19 entre carrera 19 y carrera 15, carrera 15 entre calle 19 y calle 12.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el vehículo supere las cinco (5) toneladas, solo podrá realizarse la actividad de cargue o descargue de mercancías en la Zona Centro de la ciudad en el horario comprendido entre las 7:30 pm a 11:30 pm y desde las 4:00 am a las 7:30 am.

ARTÍCULO TERCERO: En vehículos hasta de cinco (5) toneladas, la actividad de cargue y descargue de mercancías en todo el municipio, incluida la Zona Centro de la ciudad, podrá realizarse en los siguientes periodos valle: desde las 6:00 am hasta las 7:30 am; desde las 9:00 am hasta las 11:30 am y desde las 2:30 pm hasta las 5:30 pm.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0689
10 NOV 2015

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios o conductores de los vehículos hasta de cinco (5) toneladas deberán obtener el permiso especial de cargue y descargue de mercancías en la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito de conformidad a lo establecido en el numeral 13 del artículo 195 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto 2014.

PARÁGRAFO: Lo estipulado en el presente acto administrativo y/o los permisos que expida la Secretaría de Tránsito, en ningún caso exonera o establece excepción alguna con respecto a la restricción vehicular de conformidad al decreto que se encuentre vigente y que establezca los dígitos, días y/o zonas de restricción.

ARTICULO QUINTO: Los vehículos que transporten material para las diferentes obras que se ejecuten en el municipio deberán realizar las actividades de cargue y descargue de conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), previamente aprobado al contratista por parte de la Secretaría de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Los vehículos de transporte de valores podrán realizar las actividades de cargue o descargue en el Municipio de Pasto, en los periodos de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, sin obstaculizar la circulación y prestando colaboración a las autoridades de Tránsito cuando así se requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige durante a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Decreto 586 del 5 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 10 NOV 2015,

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaría de Movilidad

Aprobó: GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde